

Anexo 17. Informe de Colindancia

Versión viva

IGAC y SNR

21/06/2016

INFORME DE COLINDANCIA

El informe de colindancia corresponde al documento donde se identificarán por predio (con relaciones formales o informales de tenencia) cada uno de los linderos que lo constituyen y su correspondiente relación física y jurídica con los predios circundantes al mismo.

Producto del barrido predial masivo para la conformación del CM, los operadores deberán entregar un informe de colindancia para la totalidad de los predios levantados físicamente (levantamiento planimétrico predial, en desarrollo del barrido predial masivo del CM).

Se propone, para el levantamiento de los datos que harán parte del informe de colindancia, las siguientes instancias:

| PROCESO | ACTIVIDAD | INFORME DE COLINDANCIA |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Levantamiento planimétrico predial | Identificación de linderos | Datos generales Datos del predio |
| Levantamiento componente físico-jurídico del predio | Recolección de información del estado de colindancia con los demás predios | Datos de contenido Estado de colindancia por tramo |

Los datos que deben ser levantados para el INFORME DE COLINDANCIA son:

DATOS GENERALES

- Fecha de identificación física del predio.
- Fecha de identificación jurídica del predio.
- Nombre y código del departamento.

- Nombre y código del municipio.
- Nombre del operador.

DATOS DEL PREDIO

- Tipo de predio o relación de tenencia: formal o Informal.
- Matricula inmobiliaria.
- Número predial.
- Nombre completo del propietario, poseedor u ocupante o razón social.
- Número de identificación del propietario, poseedor u ocupante.
- Datos de teléfono celular y correo electrónico del propietario, poseedor u ocupante.
- Referencia del área y linderos consignada en el título antecedente.

DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO

- Representación gráfica del predio con la identificación de los linderos.
- Identificador para cada lindero acorde con los representados en la representación gráfica.
- Número predial del colindante para cada uno de los linderos identificados del predio.
- Descripción de la materialización de cada lindero identificador del predio (cerca natural, cerca artificial, muro, entre otros) que servirá como referencia de la fecha del levantamiento planimétrico predial. Si el lindero tiene diferentes tipos de materialización, cada tramo debe ser descrito.
- Cada tramo de lindero debe ser identificado con las coordenadas de cada uno de los puntos que lo componen en coordenadas geográficas, procesadas a partir de los datos de levantamiento de los puntos del levantamiento planimétrico predial. El punto final de un tramo debe coincidir en coordenadas con el punto de inicio del siguiente tramo. Las

coordenadas del primer punto del primer tramo del predio, debe coincidir en coordenadas con el punto final del último tramo que cierra el predio.

DATOS DEL ESTADO DE COLINDANCIA POR LINDERO

- Linderos identificados.
- Número del predio.
- Número predial del colindante para cada uno de los linderos identificados del predio.
- Número de matrícula inmobiliaria del colindante para cada uno de los linderos identificados del predio.
- Nombre completo del propietario, poseedor u ocupante o razón social, del predio con el cual colinda el límite a acordar la colindancia.
- Número de identificación del propietario, poseedor u ocupante, del predio con el cual colinda el límite a acordar la colindancia.
- Firma de las partes que intervienen en la definición de cada uno de los linderos del predio (con relaciones de tenencia formales o informales). El objeto es validar su conformidad y la de cada uno de los puntos identificados. Esta firma no sustituye la del acuerdo de las actas de colindancia para los propósitos de lo consagrado en el artículo 105 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018, “Todos por un nuevo país”. Del mismo modo, no es un requisito obligatorio (facultativa), salvo para las actas de colindancia.

A partir de los anteriores datos, los operadores deben proponer un formato denominado INFORME DE COLINDANCIA, que se aplicará bajo los supuestos del citado artículo 105.